CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 048-2026-CI-EMERG

Campo	Contenido
Contratante	Municipio de Belalcázar (Caldas), NIT 890.802.650-9
Representante legal	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal
Contratista	CONSTRUCTORA HORIZONTE 180 S.A.S., NIT 901.523.600-2
Representante legal del contratista	GUILLERMO VALENCIA CASTAÑEDA, C.C. No. 75.107.849
Domicilio y notificaciones del contratista	Calle 54A No. 21C-23, barrio Leonora, Manizales (Caldas); constructorahorizontes180sas@gmail.com; teléfono 3104383782
Objeto	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE RIESGO Y DEFINIR LAS MEDIDAS Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MITIGACIÓN REQUERIDAS O LA IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO NO MITIGABLE, EN LOS BARRIOS CLÍMACO PIZARRO Y OBRERO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LAS AFECTACIONES ASOCIADAS AL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
Modalidad	Contratación directa por urgencia manifiesta (literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
Valor	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), IVA incluido
Plazo de ejecución	Cincuenta y dos (52) días calendario, del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2026
CDP	No. 0000000812 del 10 de noviembre de 2026
Supervisor	JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO, Secretario de Planeación y Obras Públicas

Entre los suscritos, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)**, NIT 890.802.650-9, facultado por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y **GUILLERMO VALENCIA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.849, en su condición de representante legal de **CONSTRUCTORA HORIZONTE 180 S.A.S.**, NIT 901.523.600-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: (1) mediante el Decreto 067 del 11 de agosto de 2026 se declaró la calamidad pública en el municipio y mediante el Decreto 068 del 11 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta; (2) el 10 de noviembre de 2026 EL MUNICIPIO designó a EL CONTRATISTA, autorizó el inicio inmediato de la ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y certificó su idoneidad; (3) el 12 de noviembre de 2026 se efectuó el análisis de la propuesta y se

expidió la Resolución No. 431 del 12 de noviembre de 2026, que individualiza la justificación de la contratación directa; y (4) el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000812 del 10 de noviembre de 2026. El contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE RIESGO Y DEFINIR LAS MEDIDAS Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MITIGACIÓN REQUERIDAS O LA IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO NO MITIGABLE, EN LOS BARRIOS CLÍMACO PIZARRO Y OBRERO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, EN EL MARCO DE LAS AFECTACIONES ASOCIADAS AL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES. El alcance comprende las cinco fases y los componentes técnicos descritos en los estudios previos y en la propuesta del 22 de octubre de 2026, a escala de 1:500 a 1:1.000 sobre un área de influencia aproximada de 0,8 hectáreas, con la entrega de los siguientes productos:

Producto	Denominación	Contenido
P1	Caracterización geotécnica	Resultados e interpretación de la exploración y de los ensayos de laboratorio; caracterización geológica y geotécnica del subsuelo y propiedades físicas y mecánicas de los materiales, con certificados de ensayo.
P2	Modelo geológico-geotécnico	Perfiles geológico-geotécnicos con estratigrafía, nivel freático, unidades geológicas y condiciones relevantes para el análisis y el diseño.
P3	Análisis de amenaza	Análisis de estabilidad en condiciones estática, de saturación por lluvia y seudoestática por sismo, y mapa de zonificación de la amenaza por movimientos en masa a escala detallada.
P4	Vulnerabilidad y riesgo	Fichas de vivienda, mapa de vulnerabilidad física, mapa de riesgo y categorización del riesgo como mitigable o no mitigable.
P5	Diagnóstico de viviendas	Clasificación de cada vivienda expuesta en riesgo de colapso, recuperable mediante restauración y reforzamiento estructural, o daño leve, con recomendaciones de manejo inmediato.
P6	Obras de mitigación o reubicación	Diseño de detalle de las obras de estabilidad, contención y drenaje, con planos, memorias de cálculo, especificaciones, cantidades y presupuesto; o sustentación técnica de la reubicación y delimitación del suelo de protección.

P7	Informe final	Documento técnico consolidado, planos en formato digital (PDF y DWG), cartografía georreferenciada y resumen ejecutivo para el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo primero. EL CONTRATISTA ejecutará la exploración geotécnica con el número, la localización y la profundidad necesarios para cumplir el Título H del Reglamento NSR-10, incluida la exploración complementaria que exijan las condiciones de campo, dentro del valor global pactado. **Parágrafo segundo.** Se excluyen del alcance el diseño estructural del reforzamiento individual de cada vivienda, los estudios de suelos para nuevas edificaciones, el diseño urbanístico o de vivienda para reasentamiento, los estudios socioeconómicos, prediales y avalúos, y la construcción, interventoría, instrumentación o monitoreo de largo plazo. **Parágrafo tercero.** Hacen parte integral del contrato la designación del contratista, el certificado de idoneidad, la propuesta, el análisis de la propuesta, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y la resolución de justificación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución es de cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del diez (10) de noviembre de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Las actividades ejecutadas desde el 10 de noviembre de 2026, en virtud de la autorización de inicio impartida en la designación del contratista conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se entienden comprendidas en el objeto y en el valor del presente contrato. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término de su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Barrios Clímaco Pizarro y Obrero, zona urbana del Municipio de Belalcázar (Caldas).

CAPÍTULO II. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato es global y fijo, por OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), IVA incluido, que comprende una base gravable de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($67.226.891) y un IVA del diecinueve por ciento (19 %) de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($12.773.109). El valor incluye todos los costos directos e indirectos, tributos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en dos (2) contados, sin anticipo ni pago anticipado, así:

Entrega	Productos	Fecha máxima de entrega	Pago
Primera entrega	P1, P2 y P3	A más tardar el 7 de diciembre de 2026	CINCUENTA POR CIENTO (50 %): CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
Segunda entrega y entrega final	P4, P5, P6 y P7	A más tardar el 28 de diciembre de 2026	CINCUENTA POR CIENTO (50 %): CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)

Cada pago requiere: (i) la entrega de los productos correspondientes; (ii) la factura electrónica de venta; (iii) la certificación de recibo a satisfacción del supervisor; (iv) la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja; y (v) la acreditación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el primer pago se requiere, además, la acreditación de los títulos y matrículas profesionales del equipo mínimo de trabajo y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000812 del 10 de noviembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 1.3.3.8.04 R.B. SGP Propósito General, Libre Destinación, municipios de categorías 4, 5 y 6, proyecto BPIN 202500000045132, vigencia fiscal 2026. El registro presupuestal se expide para la ejecución y el pago del contrato, conforme a la cláusula de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los tributos nacionales y territoriales que se causen con ocasión del contrato, incluidas las estampillas, corren por cuenta de EL CONTRATISTA y se descuentan en cada pago conforme al Estatuto Tributario y al Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar. Las modificaciones legislativas que alteren las cargas tributarias se tratarán conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los estudios existentes y la información de redes de servicios, y gestionar el acceso a los predios y viviendas del área de estudio.
4. **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) Obligaciones generales:

1. **Acta de inicio y constancia de inicio.** Suscribir con el supervisor el acta que deje constancia del inicio de la ejecución autorizado el 10 de noviembre de 2026 en la designación del contratista, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y allegar la garantía única para su aprobación.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, y acreditarlos con certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda.

5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. **Facturación electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

B) Obligaciones específicas:

A. COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y CAMPO

A.1. Recopilar y analizar la información secundaria disponible (Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estudios existentes, cartografía, fotografías aéreas y registros de lluvias y eventos) y realizar la visita técnica de reconocimiento, con el inventario de las evidencias de inestabilidad del terreno (grietas, escarpes, abombamientos, inclinaciones y afloramientos de agua) y el ajuste del área de estudio.

A.2. Ejecutar el levantamiento topográfico planialtimétrico detallado, georreferenciado al sistema MAGNA-SIRGAS, con curvas de nivel cada 1,0 m, perfiles de análisis, redes de servicios y localización de viviendas, a escala de trabajo de 1:500 a 1:1.000.

A.3. Elaborar la caracterización geológica y geomorfológica de detalle y el inventario y caracterización de los procesos de movimientos en masa (tipo, actividad y mecanismo).

A.4. Ejecutar la exploración geotécnica con sondeos manuales y toma de muestras alteradas e inalteradas, en una longitud mínima de treinta y seis (36) metros lineales, y dos (2) líneas de refracción sísmica conforme a la norma ASTM D5777, con el número, la localización y la profundidad necesarios para cumplir el Título H del Reglamento NSR-10. Cuando las condiciones de campo exijan exploración complementaria, el contratista la ejecutará previa aprobación del supervisor y dentro del valor global pactado.

A.5. Ejecutar los ensayos de laboratorio en las cantidades mínimas de la propuesta designada, conforme a las normas INV E y ASTM aplicables, y entregar los certificados de ensayo del laboratorio.

B. COMPONENTE DE ANÁLISIS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO

B.1. Elaborar el estudio hidrológico e hidráulico del sector: caracterización de lluvias, cálculo de caudales de escorrentía, evaluación de los drenajes existentes y del aporte de las aguas subsuperficiales y de las redes de servicios a la inestabilidad.

B.2. Elaborar el modelo geológico-geotécnico y los análisis de estabilidad por equilibrio límite en condición estática con nivel freático medido, en condición de saturación por lluvias intensas y en condición seudoestática por sismo, verificando los factores de seguridad mínimos del Título H, y zonificar la amenaza en categorías alta, media y baja.

B.3. Inspeccionar técnicamente cada vivienda del área de influencia mediante fichas de levantamiento, y evaluar la vulnerabilidad física de las viviendas y de la infraestructura expuestas.

B.4. Estimar el riesgo sobre personas y viviendas y categorizarlo como mitigable o no mitigable, conforme al Decreto 1077 de 2015.

B.5. Clasificar cada vivienda expuesta en las categorías de riesgo de colapso, recuperable mediante restauración y reforzamiento estructural, o daño leve, y comunicar por escrito al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, toda condición de riesgo inminente para la vida de los ocupantes.

C. COMPONENTE DE DISEÑO Y ENTREGA

C.1. Plantear y comparar alternativas de mitigación y diseñar a nivel de detalle la alternativa seleccionada, con planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto; o, en las zonas de riesgo no mitigable, sustentar técnicamente la reubicación y la delimitación del área a incorporar como suelo de protección.

C.2. Entregar los productos P1 a P7 descritos en el alcance, en medio físico y digital (PDF y DWG), con cartografía georreferenciada y resumen ejecutivo para el CMGRD, en las fechas de entrega pactadas.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y DE SEGURIDAD

D.1. Acreditar ante el supervisor, como requisito previo al primer pago, los títulos y las matrículas profesionales vigentes del equipo mínimo de trabajo, conforme a la Ley 842 de 2003, y mantener dicho equipo durante toda la ejecución.

D.2. Presentar los resultados del estudio ante el CMGRD y socializarlos con la comunidad del área de estudio en condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

D.3. Aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de campo, señalizar las áreas de exploración y restituir el terreno intervenido a sus condiciones iniciales.

D.4. Transferir al Municipio de Belalcázar los derechos patrimoniales sobre los productos del estudio, con reconocimiento de la autoría técnica del consultor.

C) Obligaciones de reporte: presentar al supervisor informes semanales de avance durante la fase de campo, los informes de cada entrega y el informe final, y comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier condición de riesgo inminente para la vida de los ocupantes del área de estudio.

Parágrafo. Condición especial de ejecución (Decreto 0287 de 2026). En la socialización de los resultados, EL CONTRATISTA garantizará condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad residentes en el área de estudio e identificará en las fichas de vivienda los hogares con integrantes con discapacidad, para su priorización en las medidas de manejo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PERSONAL MÍNIMO. EL CONTRATISTA dispondrá del siguiente equipo de trabajo durante la ejecución:

Perfil	Formación	Actividad	Dedicación
Director del estudio	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia	Dirección técnica, análisis geotécnico y de estabilidad, firma de los productos	Durante todo el plazo
Profesional en geología	Geólogo	Cartografía geológica y geomorfológica e inventario de procesos de movimientos en masa	Fases 1 a 3
Profesional en ingeniería estructural	Ingeniero civil con formación en estructuras	Diseño de las obras de contención y apoyo a la evaluación de vulnerabilidad de viviendas	Fases 4 y 5
Profesional en ingeniería hidráulica	Ingeniero civil o hidráulico	Estudio hidrológico e hidráulico y diseño de drenajes	Fases 2, 4 y 5
Comisión de topografía	Topógrafo con equipo de precisión	Levantamiento planialtimétrico georreferenciado	Fase 2

Laboratorio y equipo de exploración	Laboratorio de suelos y equipo de perforación manual y geofísica	Exploración de campo, refracción sísmica y ensayos de laboratorio	Fase 3

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, con vigencia contada a partir del 10 de noviembre de 2026, con los siguientes amparos (artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):

Amparo	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento	10 %	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Belalcázar
Calidad del servicio	20 %	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)	Tres (3) años contados desde el recibo final de los productos	Municipio de Belalcázar
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Belalcázar

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MATRIZ DE RIESGOS. Los riesgos previsibles del contrato se asumen por las partes conforme a la tipificación, estimación y asignación de la Matriz de Riesgos del proceso, que hace parte integral del contrato, en los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actuaciones o de las de su personal o subcontratistas, y asumirá la defensa judicial o extrajudicial y los pagos que de ella se deriven.

CAPÍTULO V. CLÁUSULAS DE AUTORIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas del cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su cuantía total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que podrá tomarse del saldo a su favor o hacerse efectiva mediante la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, facultativas en los contratos de consultoría.

CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO, Secretario de Planeación y Obras Públicas, o por quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, aprobará el programa de exploración, revisará los productos, certificará su recibo y verificará los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, mediante acta motivada suscrita por las partes. Toda prórroga constará por escrito, con justificación técnica y respaldo presupuestal, y EL CONTRATISTA ajustará las vigencias de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral o judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Podrá subcontratar los servicios de topografía, laboratorio, perforación y geofísica, previa comunicación escrita al supervisor, sin que ello lo exima de su responsabilidad por la totalidad del objeto.

CAPÍTULO VII. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, en particular en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos o a terceros con ocasión del contrato, a no participar en acuerdos colusorios y a observar la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 0997 de 2026. EL CONTRATISTA declara que ni la sociedad ni su representante legal figuran en las listas de firmas e individuos inhabilitados de la banca multilateral. El incumplimiento de esta cláusula faculta a EL MUNICIPIO para declarar la caducidad o terminar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información del estudio y los datos personales de los ocupantes del área de estudio, conforme a la Ley 1581 de 2012, y se abstendrá de divulgar resultados sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. Los derechos patrimoniales sobre los productos pertenecen a EL MUNICIPIO, con reconocimiento de la autoría técnica de EL CONTRATISTA, conforme a la Ley 23 de 1982.

CAPÍTULO VIII. CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán, en primer lugar, mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de una de las partes; agotada esta etapa, podrán acudir a la conciliación y a los demás mecanismos previstos en la ley, o a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y NOTIFICACIONES. El contrato se rige por la ley colombiana. Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar (Caldas). EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en Calle 54A No. 21C-23, barrio Leonora, Manizales (Caldas) y en el correo electrónico constructorahorizontes180sas@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 527 de 1999. Para los pagos se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La ejecución inició el 10 de noviembre de 2026 en virtud de la autorización impartida en la designación del contratista, de la cual se deja constancia escrita conforme al inciso cuarto del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Municipio de Belalcázar (Caldas)

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
GUILLERMO VALENCIA CASTAÑEDA
Representante legal
CONSTRUCTORA HORIZONTE 180 S.A.S.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas, Profesional de apoyo a la gestión contractual.
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo, Abogado, Asesor Jurídico Externo. Componente de legalidad.